

**PUNTEO DEBATE ABIERTO SOBRE LA MUJER, LA PAZ Y LA SEGURIDAD:
VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CONFLICTOS ARMADOS
17 DE ABRIL DEL 2013 (AM)**

Expositores: Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon y la Representante Especial del Secretario General sobre Violencia Sexual, Sra. Zainab Hawa Bangura.

I. ANTECEDENTES

1. El Secretario General presentó su informe anual sobre el tema: Violencia sexual en los Conflictos, documento, **S/2013/149** de fecha 14 de marzo de 2013, que abarca el período diciembre 2011 a diciembre 2012, de acuerdo a lo solicitado en el párrafo 18 de la **resolución 1960** (2010) sobre violencia sexual en situaciones de conflictos armados y sobre la aplicación de la **resolución 1820** (2008) uso sistemático de la violencia sexual en conflictos en la Agenda del Consejo de Seguridad y **resolución 1888** (2009) establecimiento del mecanismo para abordar la violencia sexual en los conflictos.
2. Adicionalmente el informe presenta lo solicitado en la Declaración Presidencial **S/PRST/2012/23** negociada el año pasado y adoptada el 31 de octubre del 2012 bajo la Presidencia de Guatemala.
3. Para la preparación del informe se consultó con los 13 miembros de la red de entidades de la ONU que se ocupa de la Campaña de UN contra la Violencia Sexual en los Conflictos, las Misiones sobre el terreno y los equipos de los países, los Estados Interesados y las ONG's.
4. Nuevamente el informe se titula "Violencia sexual relacionada con los conflictos", (*conflict-related sexual violence – CRSV*) si bien el tema es: Violencia sexual en los conflictos armados. El año pasado esto creó una división entre el grupo de expertos pues implícitamente había una extensión del tema a que se consideren conflictos que no sean armados, esto dificultó la negociación del PRST, pero este año no habrá ningún documento como resultado del Debate, lo que significa que deberá ser objetado en capacidad nacional, los que así lo consideren.
5. En la sección del informe acerca de las partes en conflictos armados sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual se mencionan: **Afganistán, República Centroafricana, Colombia, Cote d'Ivoire, República Democrática del Congo (RDC), Mali, Myanmar, Somalia, Sudán del**

Sur, Darfur-Sudán, República Árabe Siria y Yemen. En la sección de violencia sexual en situaciones posteriores a conflictos están mencionados: **Bosnia y Herzegovina, Liberia, Libia, Nepal, Sierra Leona, Sri Lanka y Timor-Leste.** En otras situaciones que son motivo de preocupación se mencionan a: **Guinea, Kenia y Angola.**

6. El informe dedica la **Sección III** a: la “Rendición de cuentas y reparación por los delitos de violencia sexual”, aquí da cuenta del enjuiciamiento a diversos miembros de fuerzas de seguridad, y grupos armados por haber cometido actos de violencia sexual incluida la violación, en el contexto de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el genocidio. El caso de la República Centrafricana sienta jurisprudencia respecto del principio de la responsabilidad de los mandos por la violencia como crimen de guerra y de lesa humanidad.

7. Se hace énfasis en la capacidad del Consejo de Seguridad para imponer sanciones selectivas que aumentan el riesgo a que se exponen los autores y por lo tanto constituye un aspecto importante de la disuasión. El Comité de Sanciones de RDC ya incluye en su lista a personas y entidades por cometer actos de violencia, incluida la violencia sexual, contra la población civil. Se alienta a los otros Comités de Cote d’Ivoire, Somalia, el Sudán y Al-Qaida (concretamente a lo que respecta a la comisión de actos de violencia sexual en Mali) a que centren su atención en los delitos de violencia sexual y a la SRSG a que transmita los nombres de los autores a los comités pertinentes para que estudien su designación.

8. La parte de las Recomendaciones, está dividida en dos: a) la que exhorta al Consejo de Seguridad y b) la que alienta a los Estados Miembros, los donantes y las organizaciones regionales. De esta sección la SRSG extrajo los puntos más importantes que a su juicio ameritan que se desarrollen aún más y se plasmen en una nueva resolución:

- La posibilidad de establecer un mecanismo o procedimiento apropiado del CSNU para realizar un seguimiento sistemático de los compromisos asumidos por las partes en los conflictos, en virtud de la Resolución 1960 (2010),
- Se empleen todos los medios a disposición para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos, incluidas las remisiones a la Corte Penal Internacional,
- Se refleje sistemáticamente la cuestión de la violencia sexual en los conflictos en todas las resoluciones relativas a países pertinentes y en las autorizaciones y renovaciones de mandatos de misiones de la ONU, tanto políticas como de mantenimiento de la paz,
- Se desplieguen Asesores de Protección de las Mujeres en ambos tipos de misiones y se evalúe el número y la función de los mismos de conformidad con el mandato de las mismas, y

- Se pida que en el contexto de los procesos y disposiciones de reforma del sector de la seguridad, se procure atender las preocupaciones en materia de la violencia sexual.

9. Para concluir, el informe nuevamente cuenta con un Anexo que contiene: la “**lista de partes** sobre las cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado sometidas al examen del Consejo de Seguridad”. Están listados 5 Estados: la **República Centroafricana** con 2 partes, **Cote d’Ivoire** con 3 grupos armados más las Fuerzas Republicanas del país, la **RDC** con 14 grupos armados, más las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, **Mali** con 4 partes y la **República Árabe Siria**, las Fuerzas del Gobierno sirio, incluidas las Fuerzas Armadas, las fuerzas de los servicios de inteligencia y la milicia Shabbiha. Esto para que se adopten medidas selectivas y graduales en los Comités de Sanciones.

10. El 14 de marzo 2013 hubo una reunión bilateral del Embajador Gert Rosenthal y la Encargada del tema, con la SRSB Bangura, quien expresó su intención de aprobar otra resolución sobre el tema, ya que han pasado tres años desde la adopción de la última resolución y podría ser oportuno consolidar e institucionalizar la Agenda de la violencia sexual y proporcionar lenguaje más específico sobre los temas mencionados en el numeral 8 supra.

11. Si bien para este Debate Abierto no se presentó un texto preliminar para iniciar las negociaciones, estos temas estarán pendientes probablemente para el debate sobre el tema el próximo año.

II. DEBATE ABIERTO

12. Bajo la Presidencia de Ruanda por el mes de abril 2013, la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación de Ruanda, Louise Mushikiwabo presidirá el próximo Debate Abierto Ministerial programado para el 17 de abril 2013, Todos los Ministros del ramo están invitados a participar.

13. El año pasado se adoptó la Declaración de la Presidencia, **S/PRST/2012/3** de fecha 23 de febrero del 2012 durante la Presidencia de Togo, este año el Debate Abierto servirá para hacer una revisión de los logros y los desafíos de incluir sistemáticamente la violencia sexual como tema de las resoluciones y de los informes de los Estados concernientes y de luchar contra la impunidad de los que cometen o permiten actos de violencia, contenida la violencia sexual, incluidas las remisiones a la Corte Penal Internacional.

III. DINÁMICA EN EL CONSEJO

14. Es probable que el tema específico de la Violencia Sexual en los conflictos armados, se vuelva a considerar bajo el tema de Mujer, Paz y Seguridad en junio durante la Presidencia del Reino Unido que lanzó su Iniciativa de Prevención de la Violencia Sexual, o de la Presidencia de

Estados Unidos en julio que es el *pen holder* de este tema, sin embargo, ninguno de los dos se ha pronunciado o ha descartado la idea de tener como resultado un producto, que podría ser un PRST o una nueva resolución.

15. El Secretario General elaborará el informe anual sobre el tema de: La Mujer, La Paz y La Seguridad, el cual se enfoca primordialmente en la implementación de la resolución 1325 (2000), que es cuando se realiza un debate abierto en el mes de octubre como le tocó a Guatemala el año pasado durante su Presidencia, con la adopción del **S/PRST/2012/23** adoptado el 31 de octubre 2012 y por la Tormenta Sandy el Debate Abierto programado para el 29 de octubre, se realizó el 30 de noviembre 2012, bajo la Presidencia de India.

(Cotejar durante su presentación)

**INTERVENCIÓN DEL EMBAJADOR GERT ROSENTHAL
DEBATE ABIERTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS
LA MUJER, LA PAZ Y LA SEGURIDAD:
VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CONFLICTOS ARMADOS
NUEVA YORK, 17 DE ABRIL DE 2013**

Señora Presidenta:

Agradecemos a la Presidencia de Rwanda por la convocatoria a este importante debate abierto. Es particularmente pertinente que nuestro debate sea presidido por la Ministra Louise Mushikiwabo, a quién le extendemos nuestro reconocimiento. También agradecemos al Secretario General por la presentación de su Informe; bien sabemos de su compromiso de luchar contra la violencia sexual en los conflictos armados.

Saludamos, asimismo, a la señora Zainab Hawa Bangura, por el gran trabajo que ya ha tenido un impacto significativo en el campo que le compete. Agradecemos la presentación de sus recientes visitas a Somalia y a la RDC, lo cual pone de manifiesto, al menos en esos países, la extensión y la gravedad de los delitos sexuales, incluida la violación como arma de guerra. Agradecemos a la señora Keita Diakité por su emotiva exposición. Esto nos motiva a continuar impulsando la inclusión sistemática de la violencia sexual en las resoluciones de situación de país y en las autorizaciones y renovaciones de los mandatos de las distintas misiones de las Naciones Unidas.

Reconocemos la importancia de que los mediadores y los enviados en procesos de mediación, alto al fuego, paz y diplomacia preventiva dialoguen con las partes en los conflictos sobre la violencia sexual conexas, y que en los acuerdos de paz se aborde ese tipo de violencia. Concordamos con la recomendación del Secretario General que la violencia sexual debe ser parte de los actos prohibidos y reflejarse en forma de disposiciones concretas en los acuerdos de paz relacionados con

disposiciones de seguridad y justicia de transición. Cabe recordar, al respecto, que la organización ha elaborado directrices para mediadores sobre la manera de abordar la violencia sexual en conflictos armados. Estas deben ser parte de la capacitación y concienciación de los equipos que negocian los acuerdos de alto al fuego y acuerdos de paz.

Hemos asistido a varios eventos informativos de agencias del sistema y de organizaciones no gubernamentales que trabajan en las áreas donde hay conflictos armados. Las historias que relatan son desgarradoras, y fundamentan la necesidad urgente de que las víctimas y los sobrevivientes de violencia sexual tengan acceso a servicios médicos, a tratamiento y asistencia relacionados con el VIH. También es necesario atender la difícil situación de las que tienen hijos y de los niños nacidos como consecuencia de violaciones, que luego son víctimas de estigma y exclusión social.

Estamos consientes del carácter prioritario que debe darse al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en particular los sistemas de salud, judiciales y de bienestar social, así como las redes locales de la sociedad civil. Esto es un campo, ciertamente, donde la asociación público-privada tiene especial relevancia.

También cabe mencionar el papel crítico de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil en apoyo a la prevención y solución de los conflictos armados y a la consolidación de la paz. Ese fue precisamente el enfoque de la Declaración Presidencial que se adoptó bajo nuestra Presidencia del Consejo de Seguridad en octubre del año pasado. También en esa Declaración, como parte de la lucha contra la impunidad de los autores de delitos de violencia sexual y basada en el género, se condenaron categóricamente todas las violaciones del derecho internacional aplicable cometidas contra mujeres y niñas en conflictos armados y situaciones posteriores a conflictos.

Guatemala ha apoyado sin reserva el trabajo que ha venido desarrollando el Consejo de Seguridad desde hace varios años, tratando de fortalecer medidas colectivas a fin de combatir la violencia sexual en los conflictos armados, especialmente con la adopción de las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1960 (2010). Ahora que somos miembros electos de este Consejo, nuestro compromiso solo se profundiza aun más.

A este respecto, nos alienta el cambio importante en el tratamiento de la violencia sexual otorgado por la Corte Penal Internacional, en los cargos contra Bosco Ntaganda, por crímenes de lesa humanidad, de violación, esclavitud sexual y crímenes de guerra. Lo mismo diría sobre el enjuiciamiento de Jean-Pierre Bemba. Ambos casos sientan jurisprudencia respecto del principio de la responsabilidad de los mandos por la violencia sexual como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Ello constituye un complemento importante a la labor de los tribunales nacionales y los tribunales mixtos, en la lucha contra las prácticas discriminatorias arraigadas, amparadas en una cultura de impunidad.

Además, nos ayuda a combatir la percepción que resulta inútil denunciar los delitos de violencia sexual, y contribuye a tratar de fortalecer las administraciones de justicia, tanto civiles como militares, para que los culpables y los responsables se enfrenten a la Ley. También ayudan a lograr compromisos concretos para prohibir la violencia sexual por parte de los jefes de alto nivel de las fuerzas armadas y los grupos armados, y que se adopten códigos de conducta que prohíban la violencia sexual.

Pensamos que otro paso en la dirección correcta, es la sentencia en el caso de Thomas Lubanga, que si bien no debía responder por cargos relacionados con delitos de esclavitud sexual y violación la sentencia incluye orientación concreta sobre la reparación de las víctimas de violencia sexual, de modo que se repare específicamente el daño inmediato y a largo plazo experimentado por las víctimas. Este acto de justicia internacional entraña la esperanza, la dignidad y el resarcimiento de las víctimas, como la rendición de cuentas por parte de los autores.

Lo anteriormente expuesto, nos lleva a concluir que son de utilidad la lista de partes y aún de individuos, anexa al informe del Secretario General, sobre los cuales pesan sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de que se cometan violaciones sistemáticas y otras formas de violencia sexual durante las situaciones de conflicto y post conflicto, y que debemos aumentar la presión sobre los responsables de estos actos y, cuando corresponda, remitir sus nombres a los comités pertinentes.

Muchas gracias, Señora Presidenta.